

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

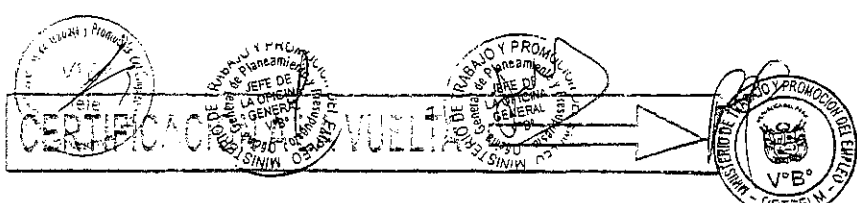
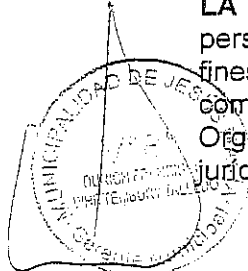
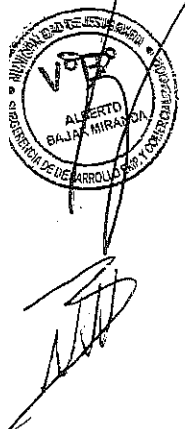
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**, en adelante **MTPE**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131023414, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretaría General, señora **SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO**, identificada con DNI N° 10543085, designada mediante Resolución Ministerial N° 137-2020-TR, quien suscribe el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 312-2019-TR; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARÍA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131366290, con domicilio legal en Av. Mariátegui N° 850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS**, identificado con DNI N° 09383442, designado según Resolución N° 3591-2018-JNE, en su calidad de Alcalde del Distrito y, autorizado a suscribir el presente Convenio en virtud del Acuerdo de Concejo N° 035-2020-MDJM; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio se podrá mencionar de manera conjunta al **MTPE** y a **LA MUNICIPALIDAD**, bajo la denominación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MTPE** es el organismo del Poder Ejecutivo que conforme a lo establecido en la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias, se encarga de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales orientadas, entre otras materias, a las siguientes: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral; asimismo, dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas públicas nacionales y sectoriales que aseguran su cumplimiento; siendo su misión promover empleo decente y productivo, así como el cumplimiento de los derechos laborales y fundamentales de la población, a través del fortalecimiento del dialogo social y la empleabilidad y protección de los grupos vulnerables, en el marco de un modelo de gestión institucional centrado en el ciudadano, que para la circunscripción de Lima Metropolitana, desarrolla la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

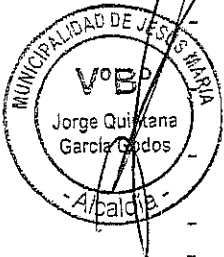
LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; cuya autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia se establece en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, con sujeción al ordenamiento jurídico.



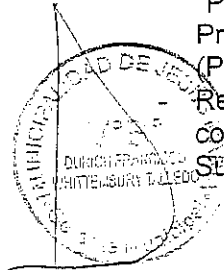


CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27270, Ley contra actos de Discriminación.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 345-2018-EF, que aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID.19 y normas que prorrogan dicho plazo.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
- Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2019-TR, Delegan diversas facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 115-2020-TR, que aprueba la Extensión del Horizonte del "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 - 2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" y Extensión del Horizonte del "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2022 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al 2023"
- Resolución Ministerial N° 0032-2019-TR, que aprobó el Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral 2019-2020.



[Handwritten signature]

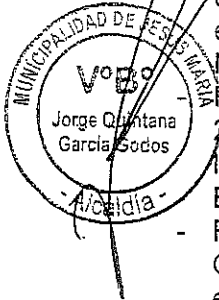




Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-MTPE/3/18 "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el Marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

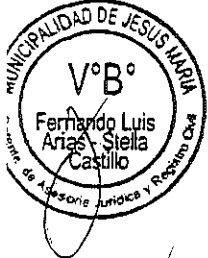
Resolución Ministerial N° 179-2020-TR, que aprueba la Directiva General N° 004-2020-MTPE/3/18 "Lineamientos para la prestación de servicio de intermediación laboral a través de la Bolsa de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el impacto del COVID-19".

- Resolución de Secretario General N° 001-2019-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4 "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y entidades públicas e instituciones privadas, nacionales e internacionales."
- Ordenanza N° 590-MDJM – Ordenanza que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María.
- Directiva N°003-2019-MDJM/ GM "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales".



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es promover y facilitar el acceso de los vecinos del distrito de Jesús María a los servicios virtuales en materia de trabajo y promoción del empleo que brinda el **MTPE**, a través de la Plataforma Integral de Servicios del **MTPE** -gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana- y del Portal Empleos Perú.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer acciones de colaboración y coordinación interinstitucional entre **LAS PARTES**, que contribuyan a la implementación en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**, de un sistema de acceso remoto a los servicios virtuales que brinda el **MTPE**, a través de la Plataforma Integrada de Servicios del **MTPE** gestionada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y, de acciones de difusión y asistencia técnica para el acceso a los servicios del Portal Empleos Perú, en favor de los vecinos del distrito de Jesús María.

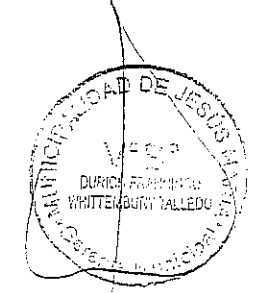
En el Anexo I que forma parte del presente convenio, se detallan los servicios que serán brindados por el **MTPE**; los cuales podrán ser ampliados por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS A CARGO DEL MTPE

El **MTPE** se compromete a:

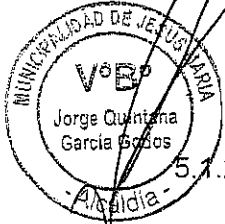
- 5.1.1 Contribuir con la implementación de un punto de acceso remoto a la Plataforma Integrada de Servicios brindados por el **MTPE** y al Portal Empleos Perú en el local municipal ubicado en Av. Cuba N°749, distrito de Jesús María; para cuyo propósito gestionará la donación a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María de: (i) Una (01) Unidad Central de Proceso –CPU; (ii) Un (01) monitor y, (iii) Un (01) teclado.





El punto de acceso referido en el párrafo anterior será de uso gratuito para la población del distrito, facilitando que ésta pueda acceder a los servicios virtuales que brinda el MTPE a través de la plataforma y portal antes mencionados.

Los servicios antes referidos serán brindados de conformidad con los lineamientos y protocolos técnicos del Sector.



5.1.2 Brindar orientación y asistencia remota a los usuarios del distrito Jesús María para el uso de los servicios brindados por el MTPE.

5.1.3 Brindar capacitación oportuna al personal designado por LA MUNICIPALIDAD a efectos que brinden la adecuada orientación acerca del acceso a la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE y al Portal Empleos Perú.

5.1.4 Brindar a través del Centro Integrado Formaliza Perú - Lima Metropolitana, de manera remota o virtual, la asistencia técnica y capacitación necesaria para el personal de LA MUNICIPALIDAD a efectos que puedan acompañar los procesos de formalización laboral desarrollados en el distrito.

Lo referido en el párrafo anterior se encuentra sujeto a los planes operativos y disponibilidad de recursos del Centro Integrado.



5.1.5 Realizar la supervisión y monitoreo del funcionamiento del punto de acceso referido en el numeral 5.1.1. de la presente cláusula.

5.2. COMPROMISOS A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, por su parte, se compromete a:



5.2.1 Garantizar a los usuarios la gratuidad del acceso a los servicios brindados a través de la Plataforma Integrada de Servicios del MTPE y del Portal Empleos Perú. Para tal efecto, colocará en un lugar visible un aviso que informe respecto a la gratuidad de los servicios.

5.2.2 Asignar el personal necesario para orientar a los usuarios acerca de la forma de acceder a los servicios brindados a través de la plataforma y portal antes referidos; ordenando además los turnos de espera de dichos usuarios.

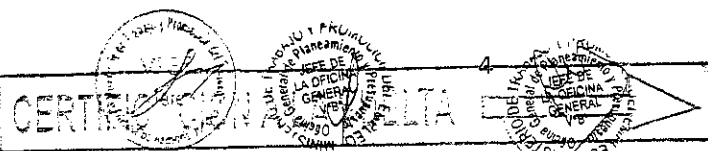
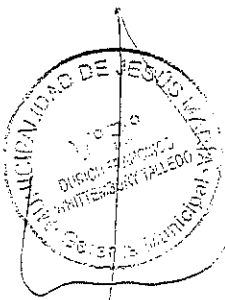
El personal destinado a este propósito será previamente capacitado por el MTPE, conforme a lo señalado en el numeral 5.1.3 de la presente cláusula.

LA MUNICIPALIDAD iniciará los servicios de orientación a los usuarios, una vez que haya concluido la capacitación por parte el MPTE, la misma que se encuentra sujeto a los planes operativos y disponibilidad de recursos del Centro Integrado.



5.2.3 Promover el acceso de la población distrital, a los servicios virtuales objeto del presente convenio a través del link <http://extranet.trabajo.gob.pe/extranet/web/citas>, así como, al portal web <https://www.empleosperu.gob.pe/#/>.

Para este efecto, LA MUNICIPALIDAD se compromete a publicar permanentemente en su portal institucional la información necesaria para el acceso a la Plataforma y al portal web antes mencionados.





5.2.4 Salvaguardar la integridad y seguridad de la información disponible para cumplir los propósitos de los servicios señalados en el Anexo I, no desviándola hacia otros fines.



5 Asumir los costos relacionados con el funcionamiento y mantenimiento (conexión de electricidad, punto de internet, cámara y audio de los equipos de cómputo) del punto de acceso a la Plataforma Integrada de Servicios del **MTPE** y al Portal Empleos Perú, que se implementará en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.6 Mantener, durante toda la vigencia del convenio, las condiciones de infraestructura, recursos humanos y provisión de los servicios establecidos por el **MTPE**.

- Infraestructura: Poner a disposición un espacio físico adecuado de fácil acceso para el público y para las personas con discapacidad, preferentemente en el primer piso, para la atención de los jóvenes, ciudadanos y empresas que acuden al punto de acceso a la Plataforma Integrada de Servicios y al Portal Empleos Perú. En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cuente con el espacio físico adecuado, la prestación de servicios se iniciará cuando se brinde todas las condiciones de accesibilidad que permitan eliminar cualquier barrera arquitectónica para el libre desplazamiento de las personas en condición de vulnerabilidad.

- Recursos Tecnológicos: conexión a internet y a la electricidad para el funcionamiento del punto de acceso a la Plataforma Integrada de Servicios del **MTPE** y al Portal Empleos Perú. que se implemente en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**.

- Recursos Humanos: personal técnico que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione, a fin de desempeñarse en el desarrollo de las actividades establecidas en el sub numeral 5.2.2 de la presente cláusula.

5.2.7 Remitir semestralmente y cuando lo solicite el **MTPE**, previo acuerdo con la **MUNICIPALIDAD** los informes y reportes de gestión relacionados al servicio.

5.2.8 No hacer uso indebido de las marcas, signos distintivos o herramientas de propiedad del **MTPE**, ni ceder éstos a terceros; salvo autorización expresa y por escrito del propietario.

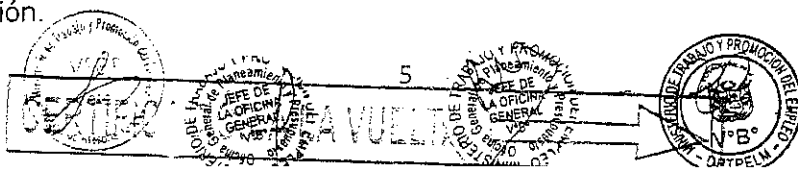
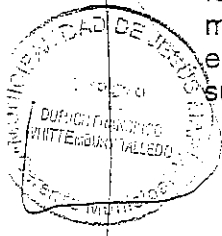
5.2.9 **LA MUNICIPALIDAD** debe rechazar y garantizar que no se realicen actos de discriminación de toda índole en las actividades de orientación y difusión de los servicios brindados. Asimismo, debe promover que las empresas de su jurisdicción no efectúen prácticas discriminatorias en sus convocatorias de empleo, publicidad o por cualquier medio de difusión.

5.2.10 Informar oportunamente al **MTPE** sobre las incidencias que se produzcan en el funcionamiento sistema de acceso remoto materia del presente convenio.

Los funcionarios de **LAS PARTES** sostendrán reuniones de coordinación cuando las circunstancias así lo requieran, que constará en un Libro de Actas.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia por un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de **LAS PARTES** poner fin al convenio mediante una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a su término, en cuyo caso las actividades que se encuentren en proceso, deberán continuar hasta su culminación.





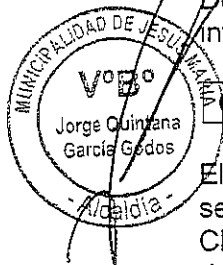
PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Municipalidad de Jesús María

El convenio puede ser prorrogado previo acuerdo entre LAS PARTES. Para tal efecto se cursará comunicación escrita a la otra parte treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la adenda respectiva, la cual forma parte integrante del presente convenio.



CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

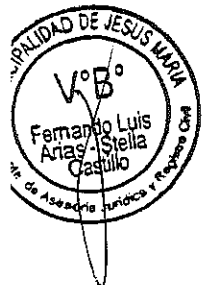
El costo de la implementación y operatividad de las actividades del presente convenio, serán asumidos por LAS PARTES, conforme a los compromisos establecidos en la Cláusula Quinta, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de LAS PARTES, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

El presente convenio no generará lucro por las partes. En caso sea necesario, las partes asumirán los gastos que les correspondieran para la ejecución del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por el MTPE, bajo las estipulaciones del Convenio, será de exclusividad del Ministerio

LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener bajo la más estricta confidencialidad toda la información recibida del MTPE, o generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio o cualquier información no autorizada a difundir por parte del MTPE. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: COORDINADORES

LAS PARTES a efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio designan a sus respectivos coordinadores quienes se encargarán de informar semestralmente sobre el desarrollo del mismo:

- La coordinación por parte del MTPE para fines funcionales, administrativos y operativos estará a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana.
- La coordinación por parte de LA MUNICIPALIDAD para fines funcionales, administrativos y operativos estará a cargo del Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización.

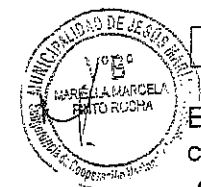


CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

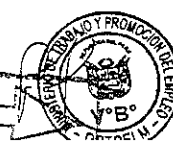
El presente convenio puede darse por terminado en cualquier momento de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, el cual deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite el cumplimiento del objetivo o los fines del convenio. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por LAS PARTES en el presente Convenio, que afecte gravemente los fines del convenio.

Por decisión unilateral de alguna de LAS PARTES del convenio, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

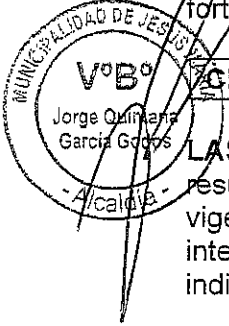


LA VUELTA DE FOLIO 5





Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio, y entrará vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido por el Artículo 88, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. En este sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del convenio debiendo comunicar por escrito tal decisión, debidamente sustentada a la contraparte, con una antelación no menor de treinta días. En este caso la resolución del convenio no perjudicará la continuidad de las acciones iniciadas y que se encuentren pendientes de concluir.

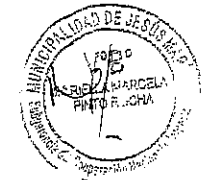
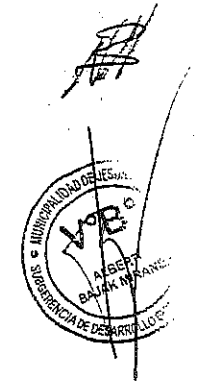
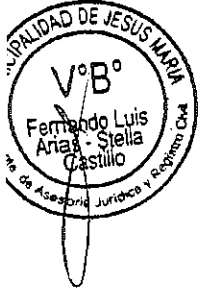
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El régimen de supervisión y vigilancia general sobre las acciones de ejecución del presente convenio y el cumplimiento de los compromisos asumidos está a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana. El periodo de supervisión y vigilancia comprende visitas periódicas e inopinadas pudiendo realizarse de forma mensual, bimensual, semestral o anual; asimismo, ambas partes pueden realizar el seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente convenio.

LAS PARTES pueden suspender los efectos del presente convenio en tanto no se subsanen los incumplimientos detectados en la ejecución del presente convenio y que imposibilite la ejecución de éstos. **LAS PARTES** se obligan a comunicarse recíprocamente los incumplimientos antes referidos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

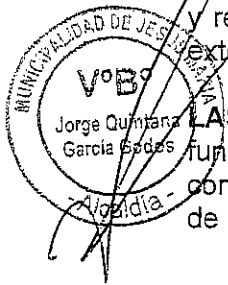
Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de éstos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o, (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



LAS PARTES declaran que, tanto estas, como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participen, o de cualquier forma estuvieran vinculados o involucrados de manera directa o indirecta con la ejecución o actividades del presente convenio:

- Ejecutan, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el presente convenio de forma ética y sin contravenir las Normas Anticorrupción.
- No autorizan y/o realizan a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.



Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar inmediatamente al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación de cualquiera de las Normas Anticorrupción.

[Handwritten signature]

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, quedará expedito el derecho de alguna de **LAS PARTES** para, sin mediar responsabilidad alguna de parte de esta última: (i) decidir la sustitución inmediata, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio del personal de la parte que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o, (ii) determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio y/o la participación de su personal.



En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios y de las responsabilidades de otra índole, que pudieran derivarse del presente convenio en aplicación de las Normas Anticorrupción.

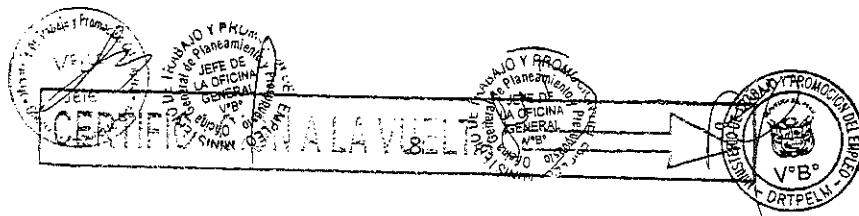
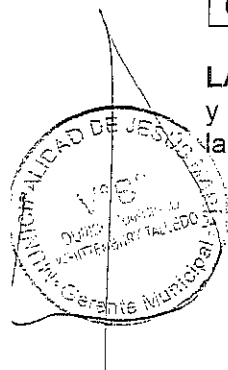


CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten el interés en la transparencia y la buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para la consecución de los fines del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto serán resueltos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLETORIEDAD

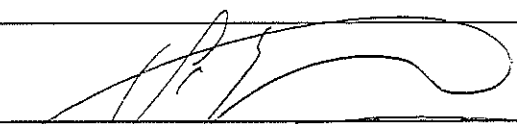
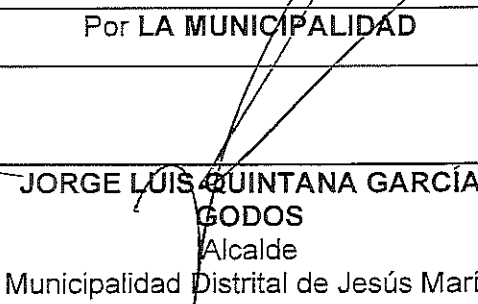
En todo aquello no previsto en el presente convenio, y siempre que no se oponga a su naturaleza, se aplicarán las normas del Derecho Administrativo y supletoriamente el Código Civil.

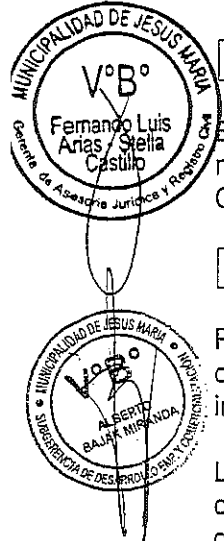
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO

Para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

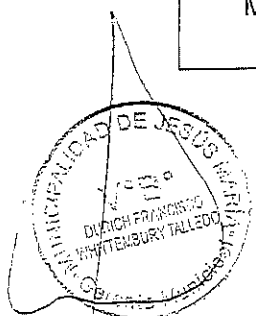
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 19 días del mes de Diciembre de 2020.

Por MTPE	Por LA MUNICIPALIDAD
 SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO Secretaria General Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	 JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS Alcalde Municipalidad Distrital de Jesús María



[Handwritten signature]



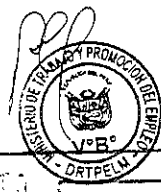
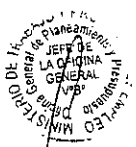
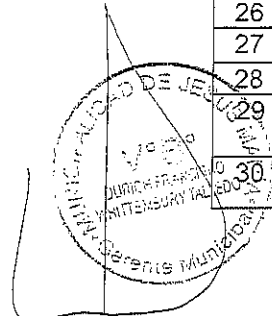
CERTIFICACIÓN A LA VUELTA →

ANEXO I

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO
1	Asesoría para la Búsqueda del Empleo – ABE
2	Orientación e Información sobre Teletrabajo
3	Orientación para el Emprendimiento
4	Orientación para el Migrante
5	Orientación Vocacional e Información Ocupacional – SOVIO
6	Servicio de Bolsa de Trabajo
7	Bolsa de Trabajo para Personas con Discapacidad (asistencia técnica al buscador de empleo con discapacidad y al empleador)
8	Servicio de Información del Mercado de Trabajo
9	Bolsa de Trabajo de Modalidades Formativas Laborales (MFL) Practicas Pre profesionales y profesionales
10	Orientación en Certijoven – Certiadulto
11	Capacitación y Difusión en materia de SST
12	Trabaja sin acoso – Orientación
13	Orientación en materia de SST
14	Orientación para el trámite de Autorización de Trabajo adolescente
15	Orientación sobre el trabajo infantil en sus Peores Formas
16	Asistencia técnica sobre los Derechos Fundamentales Laborales de los(as) de los Trabajadores (as) del Hogar
17	Asistencia Técnica sobre los Derechos Fundamentales Laborales de los Trabajadores con Discapacidad
18	Consultas al Trabajador y Empleador
19	Liquidación de Beneficios Sociales
20	Asistencia Técnica en contratación laboral para microempresarios
21	Asistencia técnica en inscripción, declaración y pago de trabajadores del hogar
22	Asistencia técnica en inscripción en la planilla electrónica T- Registro
23	Asistencia técnica en inscripción REMYPE
24	Asistencia técnica en regímenes tributarios para emprendedores y activación del RUC
25	Asistencia técnica en trámite en AFPnet, pago de beneficios sociales
26	Orientación a empleadores de trabajadores del hogar
27	Orientación laboral para microempresarios
28	Orientación sobre el proceso de constitución de empresas
29	Orientación sobre el sistema de gestión para los microempresarios- SST y protocolos de bioseguridad
30	Orientación tributaria para microempresarios



[Handwritten signature]



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-MDJM

Jesús María, 14 de octubre de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha, el Oficio 0162-2020-MTPE/1/20, signado con Documento N° 2020-12934 emitido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Proveído N° 100-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 0063-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 367-2020-MDJM/GDEL/SGDEC de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, el Memorándum N° 96-2020-MDJM/GA/STIC de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el Informe N° 248-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 083-2020-MDJM//GPPDI/SGPIMGP de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, el Memorándum N° 310-2020-MDJM/GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 253-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 372-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Informe N° 254-2020-MDJM/SG/SCNI de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, el Proveído N° 104-2020-MDJM/SG de la Secretaría General, el Proveído N° -2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 2.8 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, en materia de servicios públicos locales, las municipalidades tienen competencia en la promoción del desarrollo económico local para la generación de empleo; asimismo, el numeral 4.3 del mismo artículo señala que, en materia de economía y desarrollo local, son competentes para la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), donde se establece que dicha entidad es el organismo rector de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo, con personería jurídica de derecho público, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 3 del citado Reglamento señala que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene como funciones rectoras, entre otras, la de formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia socio laboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normativa laboral, información laboral e información del mercado de trabajo, en todos los niveles de gobierno, en el marco de las políticas





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2020-MDJM

Que, con Memorandum N° 367-2020-MDJM/GDEL/SGDEC la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización emite opinión técnica favorable, indicando que la suscripción del presente convenio no irrogará ni devengará gasto económico al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en tanto se cuenta con la infraestructura y recurso tecnológico; indicando además que se cuenta con los recursos humanos para ejecutar el convenio de manera integral;

Que, con Informe N° 96-2020-MDJM/GA/STIC la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación precisa que es posible brindar los recursos necesarios para la implementación del punto de acceso a la plataforma integrada de servicios del Ministerio de Transportes y Promoción del Empleo, que se implementará en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 083-2020-MDJM/GPPDI/SGPIMGP, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Memorandum N° 310-2020-MDJM/GPPDI, concluye que la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional no irrogará ni devengará ningún tipo de gasto económico al presupuesto de la Municipalidad Distrital de Jesús María, indicando a su vez que dicha propuesta se enmarca dentro de las actividades operativas denominadas "AO 07: Brindar los Servicios de Atención, Asesoramiento, Capacitación y Registro de las Ofertas Laborales en Beneficio de los Vecinos de Jesús María" de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización y "AO 04: Elaborar Estrategias, Planes y Proyectos de Innovación Tecnológica y Gobierno Digital" de la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, correspondientes al Plan Operativo Institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Jesús María;



Que, con Informe N° 372-2020-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala que el proyecto de convenio sub materia se ajusta al contenido mínimo dispuesto en el numeral 5.4 de la Directiva N° 003-2019-MDJM/GM "Disposiciones para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y organismos públicos y privados nacionales e internacionales", emitiendo opinión legal favorable respecto de la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Municipalidad Distrital de Jesús María, en los términos propuestos; recomendando que, no habiendo sido viable el perfeccionamiento de los Convenios aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2020-MDJM y Acuerdo de Concejo N° 029-2020-MDJM, corresponde dejar dichas normas sin efecto; conforme lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Que, estando a los considerandos señalados precedentemente; contando con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercialización, de la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Subgerencia de Cooperación Nacional e Internacional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD / MAYORÍA** el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, el mismo que consta de diecinueve (19) cláusulas y un anexo, de conformidad con los considerandos expuestos.